

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2127** /2017

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

**LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LÓPEZ SILVA**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las resoluciones administrativas No. **806** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, y No. **807** /2017, de fecha **28 JUN 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión referido y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, sean turnadas a esta Unidad Administrativa, para que sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.
LQV/JANC



EXPEDIENTE No. 53/41407

C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001

BITACORA: 04/KW-0002/05/17

RESOLUCIÓN No. 807 /2017

Ciudad de México, a **28 JUN 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/41407 se emite la presente Resolución Administrativa.

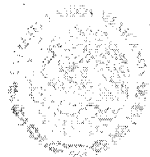
RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **21 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, el Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **137.86 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **dos palapas una de forma rectangular con cimentación de mampostería, medio murete a base de block y piso de cemento pulido y otras de forma circular con piso natural las estructuras son a base de horcones y travesaños de madera rústica de distintos diámetro y techo de huano de la región, localizada en el balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche, exclusivamente para un uso de palapa de veraneo, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 28 de abril de 2005.**

SEGUNDO.- En fecha **28 JUN 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **806** /2017, en cuyos términos se autorizó al **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios

**EXPEDIENTE No. 53/41407****C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001****BITACORA: 04/KW-0002/05/17**

de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JUAN MANUEL HUCHIN NAVARRETE**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, en favor de la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**; respecto de una superficie de **137.86 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en el **balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche**, exclusivamente para un uso de **palapa de veraneo**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **MR DGZF-151/05**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR DGZF-151/05**, a la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en



EXPEDIENTE No. 53/41407
C.A.: 16.27S.714.1.3-63/2001
BITACORA: 04/KW-0002/05/17

palapa de veraneo, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. CANDELARIA DEL CARMEN LOPEZ SILVA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT